

Boletín actualización normativa



Marol
Logística de Comercio Exterior
AGENCIA DE ADUANAS NIVEL 1

35
AÑOS

Junio 2015

Le invitamos a conocer las distintas modificaciones que durante el mes de junio han dispuesto todas aquellas entidades que cumplen directa e indirectamente con una función de desarrollo normativo en el campo del Comercio Exterior.

NOTICIAS

- [Las exportaciones colombianas cayeron en valor y volumen](#)
- [Latinoamérica liderará el crecimiento agrícola](#)

CONSOLIDADO NORMAS

DIAN

- ❖ La Subdirección de Gestión de Normativa y Doctrina de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales mediante Concepto 11669 de abril 23 de 2015, recordó que en los casos en que con la presentación de la declaración de corrección el importador deba someter a inspección física una mercancía que fue distribuida, lo que implica su disposición por cualquier medio autorizado como consumo, enajenación, pérdida, etc., la DIAN no puede impedir el trámite, lo cual sería equivalente a no permitir la nacionalización de las mercancías perecederas, fungibles y cualquiera que se consuma de manera inmediata.

[Leer más](#)

- ❖ La DIAN mediante la Subdirección de Gestión de Normativa y de Doctrina precisó según Concepto 11674 de abril 23 de 2015 que la fecha de expedición del documento de transporte es la de su creación en los términos del artículo 621 del Código de Comercio y la fecha de embarque, es aquella en que las mercancías fueron cargadas en el medio de transporte, en los términos del artículo 278 del Decreto 2685 de 1999.

[Leer más](#)

- ❖ La Subdirección de Gestión Normativa y Doctrina Aduanera de la DIAN mediante Concepto 13624 de mayo 12 de 2015 indicó que cuando se presenta la declaración de importación liquidando correctamente los tributos aduaneros obteniéndose levante de las mercancías, pero el pago se realiza con posterioridad, no procede la sanción prevista en el numeral 2.2 del artículo 482 de Decreto 2685 de 1999.

[Leer más](#)

- ❖ La Subdirección de gestión normativa y Doctrina de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales manifestó mediante Concepto 15937 de mayo 29 de 2015 que el control establecido por el sistema informático para la expedición de los Certificados al Proveedor (CP) sirve como indicador para alertar la potencial infracción por expedición extemporánea de este documento soporte.
El cumplimiento de la obligación de exportar se hace exigible para la comercializadora internacional a partir de la expedición del CP, por lo que el cumplimiento de esta exigencia depende de dicha expedición y la infracción depende entonces de la voluntad de emitir el certificado.

[Leer más](#)

- ❖ La DIAN según Concepto 15964 de junio 1 de 2015 señaló que el hecho generador del impuesto al consumo es la importación de vehículos por el consumidor final para su propio uso y la importación para comercialización en vitrina. La base gravable cuando la importación del vehículo se realiza por el consumidor final, será el valor total pagado por el importador incluidos los accesorios de fábrica, así como todos los demás costos y gastos en que incurrió para la nacionalización sin incluir el IVA y cuando el vehículo es importado para ser comercializado, y se vende en vitrina al consumidor final, la base gravable será el valor total del vehículo y sus accesorios, fijado por parte del responsable en la factura o documento equivalente emitido para la venta, sin incluir el IVA.

[Leer más](#)

- ❖ Mediante Concepto 14667 de mayo 20 del año en curso, la Subdirección de Gestión Normativa y Doctrina de la DIAN indicó que para autorizar el levante de las mercancías se debe demostrar el pago del impuesto al consumo, en el formulario que para el efecto haya señalado la dirección general de apoyo fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. La mercancía sobre la cual no se haya cumplido la obligación legal del pago del impuesto al consumo, estará en el territorio aduanero nacional, sin documento que demuestre su legal introducción y permanencia.

[Leer más](#)

❖ El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo mediante Circular 13 de mayo 28 de 2015 informó que el Ministerio de Minas y Energía expidió la Resolución 40583 del 22 de mayo del año en curso, a través de la cual autorizó la importación de alcohol carburante hasta por un millón de galones entre los meses de mayo y junio del presente año. El MinCIT recordó que la Dirección de Hidrocarburos informaría a los importadores registrados el volumen autorizado para que manifestaran su interés en importar dentro de los tres días siguientes al envío de la comunicación y que las solicitudes serían aprobadas por dicha Dirección a través de la VUCE antes del 29 de mayo.

[Leer más](#)

❖ La Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) a través de Resolución 29811 de junio 4 del año en curso, estableció nuevos plazos para cumplir con la obligación de registrar los certificados de conformidad e informes de inspección que emiten los organismos evaluadores de la conformidad respecto del cumplimiento de reglamentos técnicos en el sistema de información de certificados de conformidad también denominado SICERCO. La norma recordó que los certificados de conformidad de productos que pretendan ingresar a Colombia, deben estar incorporados a SICERCO al momento de la presentación de la solicitud de la licencia de importación ante la ventanilla única de comercio exterior (VUCE) para su validación, de lo contrario el visto bueno para importar será negado.

[Leer más](#)

❖ El MINCIT mediante Decreto 1291 de junio 17 de 2015, modifica parcialmente el Decreto 1755 de 2013 donde se estableció por el término de dos (2) años, un arancel del cero por ciento (0%), para las importaciones de materias primas y bienes de capital no producidos en Colombia dentro del marco del Plan de Impulso a la Productividad y el Empleo –PIPE, excluyendo del artículo 1º de este Decreto, las subpartidas arancelarias 2836.30.00.00, 7209.27.00.90, 8422.30.90.20, 8422.40.10.00, 8434.20.00.00, 8435.10.00.00, 8441.80.00.00 y 8546.90.90.00.

Para las subpartidas arancelarias 2836.30.00.00, 7209.27.00.90, 8422.30.90.20, 8422.40.10.00, 8434.20.00.00, 8435.10.00.00, 8441.80.00.00 y 8546.90.90.00, se restablecerá el arancel del 5% contemplado en el Decreto 4927 de 2011.

[Leer más](#)

❖ El MINCIT a través de Decreto 1300 de junio 18 de 2015, modifica el procedimiento para la declaratoria de zonas francas que será mediante acto administrativo debidamente motivado, previa aprobación del Plan Maestro de Desarrollo General de Zona Franca, concepto favorable de viabilidad de la Comisión Intersectorial de Zonas Francas y verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en este Decreto y en la demás normas vigentes sobre la materia. Según la clase de Zona Franca la solicitud de declaratoria de existencia deberá presentarse por escrito ante el mencionado ministerio.

[Leer más](#)

- ❖ El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (MinCIT) de acuerdo al Decreto 1289 de junio 17 de 2015 será la entidad encargada de fijar las políticas relacionadas con la existencia y funcionamiento de los Sistemas Especiales de Importación y Exportación, las Zonas Francas, las Sociedades de Comercialización Internacional, las Zonas Especiales Económicas de Exportación y demás instrumentos que promueven el comercio exterior. La norma consagra un régimen de transición de seis meses vencido este término, el MinCIT recibirá de la DIAN todas peticiones y actuaciones que se encuentren en curso, procesos sancionatorios, procesos de cobro decisión de recursos, representación judicial, archivos, aplicativos informáticos y documentos relacionados con administración, control y verificación del mantenimiento de requisitos, con excepción de actuaciones tributarias, aduaneras y cambiarias competencia de la DIAN, que se hayan adelantado a los usuarios que ostentan estas calidades.

[Leer más](#)

- ❖ El MinCIT a través de Resolución 277 de febrero 2 de 2015 expidió el reglamento técnico aplicable al alambre de acero liso, grafilado y mallas electrosoldadas, para refuerzo de concreto que se fabriquen , importen o comercialicen en Colombia y que se encuentran clasificados dentro de las subpartidas arancelarias 72.15.50.10.00 y 73.14.20.00.00. El objeto del reglamento es establecer medidas tendientes a proteger la vida e integridad de las personas y prevenir prácticas que puedan inducir a error a los consumidores ya que estos bienes han sido determinados como de riesgo alto; previamente a su comercialización, los productores nacionales y los importadores, deberán obtener el certificado de conformidad.

[Leer más](#)

Comisión de Regulación de Comunicaciones

- ❖ La Comisión de Regulación de Comunicaciones mediante Resolución 4741 de mayo 22 de 2015 modifica el Reglamento Técnico para Redes Internas de Telecomunicaciones (RITEL), reglamento que entrara en vigencia el próximo 15 de julio del año en curso. Algunas modificaciones a mencionar se efectuaron sobre las instalaciones de redes internas de telecomunicaciones, a las obligaciones de los constructores que serán objeto de inspección y control por parte de los organismos encargados de evaluar la red interna, en cuanto a los proveedores que prestan su servicio a través de redes de fibra óptica hasta el usuario deberán diseñar e instalar la red de distribución y la red de dispersión para el acceso a sus servicios.

[Leer más](#)

Ministerio de Relaciones Exteriores

- ❖ El Ministerio de Relaciones Exteriores (Minrelaciones) promulgó mediante Decreto 1215, de junio 4 de 2015 el "Acuerdo entre el Gobierno de la República de Colombia y la República de la India para Evitar la Doble Imposición y para Prevenir la Evasión Fiscal en Relación con el Impuesto sobre la Renta" y su "Protocolo" suscritos en Nueva Delhi el 13 de mayo del 2011.

[Leer más](#)

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

- ❖ El Ministerio de Hacienda y Crédito Público teniendo en cuenta que es necesario implementar mecanismos que faciliten y agilicen el cumplimiento de las obligaciones aduaneras que deben cumplir los viajeros provenientes del exterior, al momento de su ingreso al territorio nacional, modificó mediante Decreto 1293 de junio 17 de 2015 el inciso primero del artículo 206 del Decreto 2685 de 1999 (Presentación del equipaje a la autoridad aduanera)

[Leer más](#)

- ❖ La Dirección General de Apoyo Fiscal (DAF) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (Minhacienda) a través de Certificación 01 de junio 11 de 2015 legitima los promedios ponderados del impuesto al consumo de cervezas, refajos, sifones y mezclas, aplicables a los productos extranjeros durante el segundo semestre del 2015. Esta disposición se expidió en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 223 de 1995, según la cual en ningún caso el impuesto pagado por los productos extranjeros puede ser inferior al promedio del impuesto causado en el consumo de cervezas, refajos, sifones y mezclas de bebidas fermentadas con bebidas alcohólicas producidas en Colombia.

[Leer más](#)